

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Montouto, en la carretera del puerto de Fontán á Hernes, y pasando por las Traviesas, enlace en el Mesón del Viento con la carretera general de Santiago á la Coruña.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la municipal de Samano, en la provincia de Santander, y pasando por Guinzo, Ampuero y Marrón, termine en San Miguel de Aras, empalmado con la provincial de este punto al Cristo de Carasa.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Pasarán á ser carreteras del Estado la provincial de Santander, ya construída, de San Miguel de Aras al Cristo de Carasa, y la municipal del Ayuntamiento de Voto, en la provincia de Santander, que, arrancando en el pueblo de Badanes de la de San Miguel al Cristo de Carasa, termine en el barrio de la vega de Secadura.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de la villa de Sahagún, y pasando por Vallecillo, Castrotierra y Castrovega, empalme en la villa de Valencia de Don Juan con la de dicha villa á Mayorga.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de tercer orden correspondiente á la provincia de Zaragoza que desde Sádaba se dirige á Uncastillo, y ha de empalmar en este punto con la proyectada de Uncastillo á la de Murrillo de Gállego por Biel á la de Sangüesa á Jaca.

Art. 2.º Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de Zaragoza hará entrega de la mencionada carretera y de los proyectos y documentos que, referentes á la misma, obren en su poder.

Art. 3.º La ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la Ferrería de Ungo, Valle de Mena, en la carretera de Bercedo á Valmaseda, y pasando por los pueblos de Partearroyo, Ribota y Ornes, termine en el Portillo de Brenas, uniéndose en este punto con la que está construyéndose por los testamentarios de D. Miguel Sáinz Indo en el valle de Carranza, provincia de Vizcaya.

Art. 2.º La ejecución de lo que dispone el artículo precedente se sujetará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona á D. Pablo Font de Rubinat; quedando satis-

fecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Anselmo Guasch;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Guillermo Rancés y Esteban, Marqués de Casa Laiglesia, Subsecretario de esta Presidencia, se encargue V. I. interinamente del despacho de la Subsecretaría.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1899.

FRANCISCO SILVELA

Sr. D. Francisco de P. Espelius y de Matienzo, Oficial mayor de la Subsecretaría de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la peste levantina en Lorenzo Márquez (posesión portuguesa, Océano Indico), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª, y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á

lazareto sucio los buques procedentes del referido punto, sea cual fuese la fecha de salida; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lorenzo Márquez, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la peste levantina en Saint-Denis (isla de la Reunión-Océano Indico), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de la referida isla, sea cual fuese la fecha de salida, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Saint-Denis, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: El planteamiento de las disposiciones que contienen los Reales decretos de 14 del mes actual, relativos á la reorganización del servicio y distribución del personal de Obras públicas, requiere la presencia en sus puestos y en el punto de su residencia oficial de todos los funcionarios del ramo, y al efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar caducadas las licencias concedidas, y disponer que en el plazo de ocho días, á contar desde el en que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se presenten en el punto de su residencia oficial cuantos funcionarios

de los distintos ramos de Obras públicas se encuentren fuera de él, sea cualquiera la causa de su ausencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 22 de Agosto de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

Estado de suscripción desde 12 de Agosto.

DONANTES	Pesetas.
D. Guillermo L. Moreno	2
Romualdo Novillo	5
Faustino Nicoli	2
Carlos Suárez Vázquez	5
Carlos Castel	15
José Manzano y Sánchez	1
Arturo Rodríguez Blanco	2
Alberto Eguía	1'50
Roberto Roldán Navarro	2
Valentín Gómez	2'50
Ezequiel Jaquete	2
Francisco Ruano	5
Francisco Andrés Octavio	2'50
<i>Suma</i>	47'50
<i>Importa lo anterior</i>	4.709
TOTAL	4.756'50

Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Tenedor de libros, José Paz.

Estado de donativos desde 12 de Agosto.

DONANTES	Pesetas.
C. G. S. y Z.	30
D. Guillermo Rolland y Salles, para el distrito del Hospicio	5.000
Idem id. para el id. del Centro	5.000
Idem id. para el id. de Palacio	5.000
Idem id. para el id. de Buenavista	5.000
Excmo. Sr. Gobernador civil	234
<i>Suma</i>	20.264
<i>Importa lo anterior</i>	125.723'50
TOTAL	145.987'50

Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Tenedor de libros, José Paz.

DEBE CAJA

Año.	Mes.	Día.	CONCEPTOS	Pesetas.	SUMAS
1899	Agosto	13	Saldo en esta fecha	»	1.475'81
—	—	16	Cobrado: de suscripciones	170'75	
—	—	—	de donativos	42'50	
					213'25
—	—	18	—	20.339	
—	—	—	de suscripciones	107'50	
—	—	—	Entrega del Banco de España, talón número 871.955	1.000	
					21.446'50
					23.135'56
				Pesetas.	
			Existencia en Caja	1.508'55	
			Idem en el Banco de España	138.200	
			TOTAL	139.708'55	

HABER CAJA

Año.	Mes.	Día.	CONCEPTOS	Pesetas.	SUMAS
1899	Agosto	16	Pagado por personal	137'50	
—	—	—	socorros á domicilio	206	
—	—	—	gastos generales	5'16	

Año.	Mes.	Día.	CONCEPTOS	Pesetas.	SUMAS
1899	Agosto	17	Pagado por depósito de mendigos, socorros y estancias	»	1.251'35
—	—	18	— socorros á domicilio	27	
—	—	—	Entrega al Banco de España á c/c	20.000	
—	—	—	Saldo en esta fecha	»	20.027
					1.508'55
					23.135'56

Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Tenedor de libros, José Paz.

SOCORROS

CONCEPTOS	Pesetas.
Socorridos con pensión, en el Depósito de mendigos, 272 con	5.621'95
— con 4.069 bonos de comida	406'90
— á domicilio por una sola vez, 623 con	2.200'50
Asilo de Santa Cristina: Estancias de 16 asilados hasta 31 Julio	300
Casa Cuna de San Alfonso: Pagados ocho días de Julio por el donativo de 50 pesetas mensuales	14'50
Casa Cuna de Jesús: Pagado por los mismos conceptos	15
	8.558'85
Memoriales examinados hasta la fecha	2.506
Mendigos recogidos en la vía pública	917

Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Tenedor de libros, José Paz.—V.º B.º=El Alcalde, Presidente de la Asociación Matritense de Caridad, V. G. Sancho.—El Interventor, Pedro Durán.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

El Gobierno húngaro acata de publicar las siguientes bases para la fijación, cobro y toma de razón de los derechos de navegación, remolque y pilotaje que se han de cobrar en la navegación del bajo Danubio, en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento sobre el particular, que se publicó en la GACETA DE MADRID de 3 del corriente.

De orden del Sr. Ministro de Estado se publican en la GACETA DE MADRID las mencionadas bases para conocimiento del público.

Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Subsecretario, E. Dupuy de Lôme.

BASES

para la fijación, cobro y toma de razón de los derechos de navegación, remolque y pilotaje, que se han de cobrar por la Autoridad real húngara de navegación en el bajo Danubio, á los barcos que naveguen entre Moldova y Turn-Severin.

Artículo 1.º Para la fijación de las tasas de navegación y remolque que se han de cobrar por la Autoridad real húngara de navegación, correspondientes á la extensión del Danubio, Moldova y Turn-Severin, en la parte llamada *Bisernes-Thor*, conforme á los artículos 3.º y 4.º de las bases respectivas, así como para la fijación de los derechos de navegación, remolque y pilotaje, que se han de cobrar en virtud del artículo 4.º de las bases especiales per el servicio de pilotaje organizado en la *Bisernes-Thor* (Puerta de Hierro) en el bajo Danubio y en las demás cataratas, se facilitarán á los pilotos que hagan el servicio, hojas de información, según formulario.

Art. 2.º El piloto que preste el servicio de pilotaje estará obligado á entregar la hoja de información enseguida que entre en el barco al Comandante de éste, para que la llene y firme, y á comprobar la exactitud de los datos anotados en ella, con arreglo á los documentos del barco, y á certificar

con su firma en la expresada hoja que esto se ha cumplido.

Art. 3.º El piloto respectivo, á su llegada á Orzova, presentará inmediatamente la hoja de información, mediante recibo, á la Sección competente de navegación para su revisión facultativa desde el punto de vista náutico y reconocimiento de la exactitud.

El piloto estará obligado á cuidar rigurosamente de que los barcos que no gocen de ningún crédito, y que, por lo tanto, hayan de pagar las tasas antes de su salida, no salgan hasta que, bien ellos mismos, bien sus apoderados, hayan abonado los derechos fijados en la hoja de información.

Art. 4.º La Sección de navegación correspondiente deberá entregar inmediatamente después de hecha la revisión, á la Sección general administrativa competente, las hojas de información, por las cuales los propietarios y Comandantes de barcos ó sus apoderados, estarán obligados á verificar el pago de las tasas antes de su salida en Orzova, en la Caja sucursal competente, donde se anotarán los datos auténticos contenidos en la hoja de información en un libro talonario que se llevará con arreglo al formulario aquí adjunto, y con arreglo al cual el encargado de la contabilidad fijará por una parte el importe de derechos y por la otra hará firmar al interesado el resguardo contenido en el libro talonario y liquidado en él al poner el recibo, y entregará el libro talonario, llenado de este modo, para el abono del dinero al encargado de la Caja sucursal.

Este último tomará del interesado la cantidad, arrancará de dicho libro el talón recibo y resguardo, y unirá éste al respectivo asiento del diario de caja, expidiendo el mismo al interesado, provisto de su propia firma y de la del Interventor.

Hecho esto, volverá á colocar el libro talonario en el armario caja.

Art. 5.º Las Sociedades de navegación ó los propietarios de barcos que pidan que se abra una cuenta corriente por un crédito de derechos correspondiente á un mes, estarán obligados á depositar en la oficina real húngara de impuestos en Orzova, ó en la Caja real húngara del Estado en Budapesth, una cantidad que corresponda á su tráfico de navegación, como fianza en dinero contante ó en valores que ofrezcan garantía.

Art. 6.º El Ministro Real húngaro de Comercio fijará, á propuesta de la Autoridad de navegación, el importe de la fianza que se ha de depositar, y decretará también respecto del ingreso y entrega de fianzas.

Art. 7.º El importe de la fianza se determinará conforme á la suma de derechos de navegación y remolque cargada al interesado, según el tráfico de navegación habido en un mes. Por tanto, el interesado respectivo estará obligado á elevar la fianza hasta la suma nuevamente fijada, si se prevé que la fianza establecida y depositada no fuere ya bastante para la deuda cargada á sus costas hasta el transcurso del mes respectivo.

Art. 8.º La Sección náutica de la Autoridad de navegación deberá presentar semanalmente, acompañando factura de entrega, á la Sección general administrativa, las hojas de información, según las cuales no se hace accidentalmente el pago de derechos, sino que se acreditan y anotan en cuenta corriente hasta la liquidación mensual. El Tenedor de libros de la Sección administrativa estará obligado á examinar todas las semanas estas hojas de información, y á poner en orden los derechos fijados en la cuenta corrientes que se ha de llevar sobre los derechos á crédito en el folio del respectivo propietario del barco ó de la Sociedad de navegación.

Art. 9.º Los folios abiertos para propietarios aislados se cerrarán en fin de cada mes, y de la hoja respectiva de la cuenta corriente se hará una copia por el tenedor de libros.

Art. 10.º El Jefe de la jurisdicción de navegación remitirá las copias del libro prescritas en el párrafo precedente á lo más tardar el día 10 del mes siguiente al en que se ha hecho el crédito á los propietarios del barco ó á las Sociedades de navegación respectivas, exigiéndoles que satisfagan en la oficina real húngara de impuestos en Orzova, la cantidad de derechos fijada dentro de dos semanas, mediante resguardo liquidado por el Interventor de la jurisdicción de navegación, y que se justifiquen igualmente cerca de dicho Interventor.

Art. 11.º En el caso en que el dueño del barco que goce de un crédito, y respectivamente una Sociedad de navegación, no verifique el pago dentro del plazo determinado, la Autoridad dispondrá que se retire el crédito, dando al mismo tiempo cuenta al Ministro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado.....	Antonio Peña Vilches.....	750	»
Primer Teniente...	D. Federico Puchol Bux.....	9375	»
Idem.....	Luis Toca Monzón.....	12375	»
Maestro Armero...	Víctor Alvarez Rodríguez.....	8333	»
Soldado.....	Angel López Sánchez.....	750	»
Cabo.....	Adolfo Monteagudo.....	750	»
Coronel.....	D. José Pagliery Soler.....	56250	»
Sargento.....	Esteban Mate Mate.....	75	»
Auxiliar.....	D. Manuel Pedrón Márquez.....	300	»
Médico mayor.....	Enrique Iborstmun Cantos.....	405	»
Capitán.....	Francisco Rodríguez Suárez.....	250	»
Soldado.....	Joaquín Vicente Galiano.....	2250	»
Idem.....	Juan Escalona Bretón.....	2250	»
Teniente Coronel..	D. Enrique Madrona.....	405	»
Comandante.....	Francisco Moreno Fronesta.....	300	»
Primer Teniente....	Calixto Pino Espinosa.....	12375	»
Coronel.....	Apolo Lagarde Cruz.....	51750	»
Idem.....	Mariano de las Peñas.....	51750	»
Primer Teniente...	José Zamorra Simón.....	14625	»
Idem.....	Antonio Rodríguez Peña.....	16875	»
Capitán.....	Mariano Vallejo Huete.....	225	»
Soldado.....	Pedro Martín Blasco.....	2250	»
Idem.....	Antonio Montesino Jiménez.....	2250	»
Idem.....	Cesáreo Larrañaga Orbeagozo.....	2250	»
Capitán.....	D. Ramón Jimeno Agustín.....	225	»
Idem.....	Antonio Martín San Pedro.....	210	»
Comandante.....	Pedro Romero Camacho.....	160	»
Teniente Coronel..	Felipe Dulanto Salazar.....	405	»
Idem.....	Arturo Escobar Mancha.....	405	»
Maestro Armero...	Jerónimo Izaguirre.....	8250	»
Sargento.....	Apolinar Lobo Nuñez.....	100	»
Escribiente de segunda.....	Antonio Ruiz López.....	3125	»
Carabnero.....	José Nevado Ramos.....	2250	»
Soldado.....	Nicolás Pastora Gómez.....	2250	»
Coronel.....	D. Eustaquio Ripoll.....	56250	»
Primer Teniente...	Joaquín Paz González.....	15750	»
Guardia.....	Rafael Martínez Bermúdez.....	2250	»
Sargento.....	José Valle Cuenca.....	100	»
Soldado.....	Domingo Lahoz González.....	2250	»
Idem.....	Pedro Sospedras Velas.....	2250	»
Idem.....	Manuel Rodríguez Lobos.....	2250	»
Primer Teniente...	D. Antonio Velicilla.....	165	»
Teniente Coronel..	Antonio Welter Peinado.....	405	»
Soldado.....	Mariano Manresa Borao.....	750	»
Idem.....	Basilio Ramírez Avila.....	750	»
Coronel.....	D. Cañter Ami Abadía.....	56250	»
Capellán mayor...	Pascual Pascual Marín.....	225	»
Teniente Coronel..	Enrique Ubieta Mauri.....	29995	»
Idem.....	Alejandro Mucientes Castro.....	336	»

Madrid 21 de de Agosto 1899.—El General encargado del despacho, Mariano Capdepón.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Julio de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Leocadia Alttable Cabestreros.....	18250	»
Gervasia Alonso Sánchez.....	27375	»

NOMBRES

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas	OBSERVACIONES
Manuel Bertolin Baselga.....	18250	»
María Bernal Martín.....	18250	»
Rafael Cardell Reinés.....	18250	»
Miguel Canet Orts.....	18250	»
José Pascual Durbá Llaser.....	18250	»
Manuel Esemir Sánchez.....	18250	»
Juan del Egidio Mialdea.....	18250	»
Juan Ferrer Salera.....	18250	»
Doña Elvira González Alvarez.....	127750	»
Joaquín Gascón Cabo.....	18250	»
Daniel Hernández Cano.....	18250	»
Alejandra Hernando Hernando.....	18250	»
Jacinto López Cano.....	18250	»
Jaime Llatge Fumador.....	18250	»
Vicente Metola Eguiluz.....	18250	»
Toribio Ortega Jiménez.....	18250	»
José Perucho Esparza.....	18250	»
Melchor Rodríguez Martínez.....	18250	»
Josefa Sánchez Benito Serrano.....	18250	»
Antolina Terán Sánchez.....	18250	»
Francisco Valenzuela Portillo.....	18250	»
Manuel Villar Oliver.....	18250	»
Juan de Dios Villodres Rodríguez.....	18250	»
José Aguilera Ruiz.....	18250	»
Francisco Andrés Taberner.....	18250	»
Apolonia Burguesa Bonet.....	18250	»
Ramón Babarro Fidalgo.....	18250	»
María Crespo Ruiz.....	27375	»
José Charo Madrid.....	18250	»
Doña Remedios Cambreleng Bériz.....	600	»
Ramona Díaz Donaire.....	18250	»
María Concepción Diego Suárez.....	18250	»
Manuela Erarte Auria.....	18250	»
Juan Ensenat Riutort.....	18250	»
Simón Fenollé Villarreal.....	18250	»
Bartolomé Ferrer Bonet.....	18250	»
Ramona Gayoso Fernández.....	18250	»
Isidoro Gómez Alfonso.....	18250	»
Gregorio López Hernando.....	18250	»
Cayetano Llovet Radié.....	18250	»
Doña Carlota de Miranda Hontoria.....	1100	»
Modesto Muñoz Roso.....	18250	»
Camilo Parada Incógnito.....	18250	»
Jaime Parals Cutáñez.....	18250	»
Doña María Quiroga y García Riaño.....	2500	»
José Ríos Morán.....	18250	»
Doña María de los Dolores Ramírez de Arellano y Lara..	625	»
María Ruiz Rodríguez.....	18250	»
Antonia Silvent Guixá.....	18250	»
María Ana Teixidó Castellón.....	18250	»
Miguel Alonso Román.....	18250	»
Justo Aguilar Rocafull.....	18250	»
Baltasar Belindrón Lazarán.....	18250	»
Leandro Benito Velázquez.....	18250	»
Carmen Botana Rodríguez.....	27375	»
Remigio Cabriá Fuente.....	18250	»
Nicolás Domingo Simón.....	18250	»
Gregorio Fernández Romero.....	18250	»
Mamerto García Alegria.....	18250	»
Antonio González Gómez.....	18250	»
Manuel Leal Ramajo.....	18250	»
Joaquín Mestre Masdeu.....	18250	»
Isabel Martínez Expósito Belver.....	18250	»
Pilar Pérez García.....	18250	»
José Ruiz Hernández.....	18250	»
Daniel Ramón Expósito.....	18250	»
Juan Real Martínez.....	18250	»
María Rodríguez Ariza.....	18250	»
Pedro Santana Muñoz.....	18250	»
Magdalena Sánchez Mateo.....	18250	»
Antonia López Ramos.....	18250	»
Francisco Tomás Vercher.....	18250	»
Doña Nicolasa Agudo Cañas.....	550	»
Rafael Asín López.....	18250	»
Ambrosio Aizpuro Adriósola.....	18250	»
José Aparici Mingarro.....	18250	»
Bernardo Carballido Fernández.....	18250	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Marcela Cubria Cubria	547'50	»	José Forro Pérez	180'50	»
Bruno Echeverría Mendoza	273'75	»	Sebastián Lubián Sánchez	180'50	»
Doña Amalia Fernández y Martínez	625	»	José Medina López	182'50	»
Joaquín Fernández Carballido	182'50	»	Vicente Martínez del Olmo	182'50	»
Francisca García Oliva Pedroche	182'50	»	Antonio Monjarrés San José	547'50	»
Agustín Gil Manrique	182'50	»	Baltasar Magro Tavera	182'50	»
Antonio Gelabert Roselló	182'50	»	Juan Merino Ruedo	182'50	»
Asunción Sáez Mañuz	182'50	»	Fernando Mariné Vidal	547'50	»
Telesforo García Vázquez	182'50	»	Doña Hilaria Muñoz Hernando	400	»
Luis García Galdón	273'75	»	Guillermina Nicanora Martínez	625	»
María Garín	182'50	»	Mónica de la Orza Callejo	182'50	»
Juan Muñoz Sánchez	273'75	»	Pablo Polo Mirada	182'50	»
Pedro Márquez Mesa	182'50	»	Ramona Quintana Domínguez	182'50	»
Micaela Moreno Pascual	182'50	»	Mateo Romía Jové	182'50	»
Antonio Menant Uris	182'50	»	Tomás Sañudo Ruiz	182'50	»
Marcelina Arranz Arranz	182'50	»	Miguel Targa Cabistán	182'50	»
Vicente Andrés Cuñat	182'50	»	Sebastián Valiente López	182'50	»
Cayetano Aller Pérez	182'50	»	Blanca Aurora Suero Rivas	273'75	»
Angel Aliseda Flor	182'50	»	D. Manuel Brusola Campos	1.125	»
Nicolás Cortés Picó	182'50	»	Alfonsa Enríquez Martínez	182'50	»
Benito de la Cal Esteban	182'50	»	Doña María del Pilar Ochoa Vegas	1.125	»
Antonio Cubero Angulo	182'50	»	Agueda Eloisa Olavaria	625	»
Francisco Colomina Ferri	182'50	»	Doña María López Mergelera	1.125	»
Antonio Fernández Tomé	182'50	»	Doña Isidora Isolina de Muro Martínez	1.725	»
Francisco Folguira Falcó	182'50	»	Francisca Yacell Batista	833'33	»
Blas Fernández Martínez	182'50	»	María de las Nieves Cabezudo Cristóbal	1.000	»
Jaime Gallostra Surribes	182'50	»	Angela Treserra y Marty	833'33	»
José Gallardo Arroyo	182'50	»	María Cristina Aguirre López	1.125	»
Manuel López Brea	182'50	»	María del Carmen Corcuera y Vega	3.750	»
Antonio León Picazo	182'50	»	Carmen Freix Gelambi	1.725	»
Fiorentino Muriello Arralde	182'50	»	María de las Nieves Pellón Gómez	833'33	»
Ramón Mauréll Domenech	182'50	»	María de los Angeles de Tapia Ruano y Cisneros	1.725	»
Roque Martos Sánchez	182'50	»	Juana Bergula y Otero	1.000	»
Ramón Miranda Sáez	182'50	»	Doña Paula Gutiérrez Viseros	833'33	»
Francisco Panillo Camarasa	182'50	»	María Casilda Muguruza Reico	1.125	»
José Polo Cervera	182'50	»	Francisca Aizpurua Echave	1.250	»
Cipriana Curiel García	182'50	»	María de Africa Llonas Crisbell	940	»
Francisco Cama Soláns	182'50	»	Teresa Pintos Oyón	1.100	»
Juan Gabarrón Navarro	182'50	»	Hermenegilda Paz Terán	1.200	»
José Guimerá Mestre	182'50	»	Josefa Espinal Montes	1.277'50	»
Francisco Grau Ramis	182'50	»	María López López	626'65	»
Juan Manuel González García	182'50	»	Isabel Benavides Pérez	1.250	»
Jesús Gómez Castillo	182'50	»	María Palacios Simón	940	»
Antonio García Orrios	182'50	»	Rosalía Martínez de León	1.200	»
Isabel Garrido Alfonso	182'50	»	Concepción Tomás Hervite	416'66	»
Camila Grau Valls	182'50	»	Belén Herrero Delgado	1.000	»
Barbanera González Reig	182'50	»	María García Alonso	1.825	»
Antonia Maestre Barbero	182'50	»	Antonia Calderón Abello	1.100	»
Juan Monedero Pedriza	182'50	»	Antonia Jiménez García	1.200	»
Félix Maruenda Lillo	182'50	»	María Suances Calvo	3.750	»
Ramón Montalván Vinuesa	182'50	»	Isabel Frenero Gavilán	625	»
José Miralles Bibiloni	182'50	»	Rosalía Armenteros Vela	1.000	»
Santiago Martín García	182'50	»	Luisa Ibañez Mesía	1.725	»
Francisca Montada Duch	182'50	»	Natalia Calderón Coca	1.125	»
Doña María de los Dolores Pérez y Fernández	1.725	»	Ramona Díaz Ramón	182'50	»
Gabino Ruiz del Valle García	182'50	»	Blas Domínguez Crespo	182'50	»
María Luisa Alvarado Tejada	182'50	»	Maximina Munera Centrón	470	»
María Bargés Trías	273'75	»	D. Enrique González Forte	1.125	»
Isidra Cánovas Vicente	182'50	»			
Carmen Durán González	182'50	»			
Felipe Hernández González	182'50	»			
Juan Illa Planell	180'50	»			

Madrid 21 de Agosto de 1899.—El General encargado del despacho, Mariano Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Construcciones civiles.

Habiéndose recibido el telegrama del Gobernador civil de Tarragona, por cuya falta fué suspendida la subasta de las obras de restauración y saneamiento del claustro de la catedral de Burgos; esta Dirección general señala el día 28 del corriente, á las once de su mañana, para proceder á la apertura de los pliegos presentados.

Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Subdirector, Tamarit.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Burgo de Osma á Ariza, segunda sección, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 14.006 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último,

timo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Burgo de Osma á Ariza, segunda sección, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Taracena á Francia, segunda sección, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 12.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Taracena á Francia, segunda sección, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 10.999 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conserva-

ción de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 17.008 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Tarazona á Francia, primera sección, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 12.000 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Tarazona á Francia, primera sección, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

En virtud de expediente de reintegro instruido en esta Delegación de Hacienda contra el ex Agente ejecutivo de la

zona cuarta de esta provincia, D. Manuel Mota López, se ha procedido á la adjudicación al Estado del depósito necesario en metálico, constituido por dicho señor en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 22 de Agosto de 1893, bajo los números 1.961 de entrada y 1.404 de registro.

En su consecuencia, queda anulada la carta de pago correspondiente al mencionado depósito. Lo que se anuncia á los efectos oportunos, según previene el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Murcia 23 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 3870—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar.

D. Santiago Martín Crespo ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 180, que en 28 de Noviembre de 1898, y por valor de 867 pesos 7 centavos, le fué expedido en concepto de alcances por el Tercio de Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 2; y antes de proceder á la expedición del duplicado del referido documento, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, núm. 180, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 23 de Agosto de 1899.—El Teniente Coronel, Jefe, Pedro Cárcels. 3865—M

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 23 de Julio próximo pasado, se saca por tercera vez á concurso público la venta de los aparatos ó máquinas procedentes de la extinguida fábrica de jarra y tejidos de este Arsenal, consistente en cardadores, repasadora, hiladoras, mecheras y reunidoras, divididas en 15 lotes, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 2 de Enero del presente año, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y Comandancia de Marina de Barcelona, los días laborables á las horas de oficinas.

El concurso tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en Barcelona, el día 5 de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, ante la Junta que se nombrará al efecto, en la Biblioteca de este Arsenal y de la Comandancia de Marina de aquella provincia.

El concurso se verificará sin sujeción á tipo, reservándose el Capitán general el derecho de admitir ó desechar las proposiciones, anunciándose en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 40, de 9 de Febrero último, no admitiéndose como postor al que al hacer entrega de aquél no presente su cédula personal y papeleta expedida por el Habilitado de la Maestranza ó el de la provincia de Barcelona, que acredite haber depositado la cantidad de 100 pesetas por cada lote.

Arsenal de Cartagena 19 de Agosto de 1899.—El Secretario, Enrique Robión.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y demás edificios eclesiásticos del Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, se ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Almenar, importante la cantidad de 4.706 pesetas con 48 céntimos, cuya obra deberá hacerse en el preciso plazo de cuatro meses, á contar desde el día que comiencen los trabajos, lo que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se comunique al contratista la aprobación de la subasta.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 23 de Mayo de 1876, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose su redacción al modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del 5 por 100 en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene esta instrucción.

Lérida 21 de Agosto de 1899.—El Presidente de la Junta, José, Obispo de Lérida.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Agosto de 1899, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Almenar, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Fiscalía de la Audiencia de Zaragoza.

Por renuncia del electo se halla vacante la plaza de Fiscal municipal de Albarracín (Teruel).

Los comprendidos en los beneficios concedidos por Real decreto de 10 de Abril último que tengan declarada su excedencia como funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar y desear obtener aquella plaza, la solicitarán del Sr. Fiscal de la Audiencia de Teruel dentro del plazo de diez

días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Teruel*, de conformidad y á los efectos de la Real orden de 10 del actual. Zaragoza 19 de Agosto de 1899.—Nissén G. Valdés. J—6598

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Elche.—Andrés Barrosal, para Pedro Fernández, Carrera de San Jerónimo.
Ponferrada.—Bofils, Hotel Peinador.
Mondariz.—Feijoo Madera, sin señas.
Tolosa.—Lesmes López, Peluquero, idem.
Málaga.—Pastori, idem.
Zaragoza.—Cristóbal Cerquella, Tres años, 5.
B. N. Figueira.—Isidoro Acena, Alcalá, 49.
Bilbao.—Cecilio Luján, Ballesta, 18, segundo.
Alicante.—Antonio Pascual, Ronda de Atocha, 30, principal y Ferraz, 4, horchatería.
Zaragoza.—Butones, Cadenas, 17.
Elda.—Palos Galindo, sin señas.
Castellón.—Serret Villaconchas.
Unión.—Ramón Casuso, Tudescos, 7.
Candelario.—José García, Cava alta, 9.
Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Jefe del Cierre, Primitivo Cuervo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Jumilla.

D. Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Jumilla.

Hace saber que en el expediente que me hallo instruyendo á instancia del vecino de esta villa Pedro Olivares Avellan en averiguación del paradero de su hijo Pedro Olivares Muñoz, que se ausentó de la casa paterna hace más de diez años, he providenciado que por medio del presente se haga público este hecho para los efectos de quintas, requiriendo en nombre de la ley á todas las Autoridades españolas fuera de la Península y dentro de ella para que practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero de Pedro Olivares Muñoz, natural de esta villa, de treinta y ocho años de edad, sin poder precisar sus señas por su prolongada ausencia, suplicándoles den parte á esta Alcaldía si sus gestiones fuesen favorables.

Dado en las Casas Consistoriales de Jumilla á 23 de Agosto de 1899.—Eustaquio Guardiola Jiménez.—Por su mandado, Antonio J. Picó. 3869—M

Alcaldía constitucional de La Laguna.

D. Lucas Vega y Padrón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó, en vista de las diligencias incoadas á instancias del mozo para el próximo reemplazo de 1900 Manuel Angulo y Almenar, se cite por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, al padre de dicho mozo, cuyo nombre á continuación se expresa, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo, y puedan éstas hacer las pesquisas correspondientes en averiguación del punto en que dicho sujeto se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 69 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Nombres y apellidos.

D. Manuel Angulo y Laguna, natural de Burgos, hijo de D. Santos y de Doña Juana, de cuarenta y nueve años de edad, casado y vecino que fué de esta localidad, de la que se ausentó desde el mes de Agosto de 1885, habiendo desempeñado durante el tiempo de su permanencia en esta población el cargo de Registrador de la propiedad del partido.

Ciudad de La Laguna 20 de Julio de 1899.—Lucas Vega. 3862—M

D. Lucas Vega y Padrón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó, en vista de las diligencias incoadas á instancia del mozo para el próximo reemplazo de 1900 Domingo Hernández Suárez, se cite por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los hermanos de dicho mozo, cuyos nombres á continuación se expresan, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo y puedan éstas hacer las correspondientes pesquisas en averiguación del punto en que dichos sujetos se encuentren, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Laguna 20 de Julio de 1899.—Lucas Vega.

Señas que se citan.

Naturales de esta ciudad, hijos de D. Victoriano y Doña Juana, de veinticinco, y veintitres años respectivamente, solteros y vecinos que fueron de esta localidad, de la que se ausentaron en el mes de Noviembre de 1886. 3861—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.
Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y

emplaza á Francisco Fernández Velar, hijo de Eugenio y de Juliana, natural de San Martín de Monte de Meda, en la provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, vecino de Alte Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de homicidio; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 8 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—6346

Juzgados militares.

ACORAZADO «VITORIA»

D. José Velasco de la Peña, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Vitoria*, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el fogonero de segunda clase y de la dotación del mismo José Caravaca, por el delito de desertión, y en la que, con el carácter de Secretario para actuar en la misma, lo es el tercer Condestable Antonio Cantos Rosiquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al fogonero de segunda clase José Caravaca, cuyas señas, según filiación que obra en su libreta, son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba regular, estatura alta, para que en el improrrogable plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado de instrucción para su descargo en la misma; advirtiéndole que de no verificarlo antes del plazo arriba señalado, el que empezará á contarse por días de veinticuatro horas desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, incurrirá en la pena que marca la ley al reo declarado en rebeldía.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, pongan cuantos medios estén á su alcance para su busca y captura, y caso de ser hallado, en calidad de preso se remita á este Juzgado de instrucción.

A bordo, acorazado *Vitoria* 8 de Agosto de 1899.—V.º B.º.—José Velasco.—Por mandato de S. S., Antonio Cantos Rosiquez. 3788—M.

BADAJOS

D. Luis Castelló Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, y Juez instructor del expediente instruido contra Juan Rivero Sánchez, soldado de este regimiento, por la falta de concentración á la zona de esta capital, núm. 6, seguido de orden del Sr. Coronel del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Rivero Sánchez, soldado de este regimiento, natural de Codosera (Badajoz), soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color claro, frente espaciosa, nariz regular, barba poca, boca regular y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de San Agustín de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del expediente que por los motivos expuestos me hallo instruyendo al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 10 de Agosto de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Castelló. 3789—M.

BARCELONA

D. Hilario Hernández Rivera, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero de Tomás Mariano Martín, avecinado en Rubí, provincia de Barcelona, de oficio panadero, de veinte años de edad, cuyas señas son: pelo rubio, cejas claras, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca pequeña y color sano, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Tomás Mariano Martín, para que en el término de veinte días, á contar de la fecha de la publicación presente, comparezca ante este Juzgado militar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de este regimiento, cuarteles de Jaime I en esta plaza, y á mi disposición.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 29 de Julio de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Hilario Hernández Rivera. 3783—M.

D. Enrique Toro y Vila, Capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de la causa que se instruye contra Joaquín Sanz por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Sanz Simón, soldado del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, natural de Enguera (Valencia), de veinte años de edad, de oficio ajustador, soltero, sus señas son: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, su estatura un metro 688 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Atarazanas de Barcelona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la

causa que se le sigue por el delito de hurto, cometido el 14 de Julio próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Atarazanas de Barcelona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Enrique Toro. 3784—M.

D. Juan Hernández y Casillas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor de la causa que por segunda desertión instruyo al soldado de este batallón Jaime Rusiñol Trullas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Rusiñol Trullas, hijo de Tomás y de Magdalena, natural de Tarraja, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, avecinado en Tarrasa, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, frente grande, aire bueno, producción clara, señas particulares ninguna, de estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Agosto de 1899.—Juan Hernández. 3785—M.

CÁDIZ

D. José Sarti Medina, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la Mayoría de plaza, y Juez instructor del expediente de inutilidad del soldado regresado de Cuba, Eladio Núñez Coronel, cuyo actual paradero se ignora.

Por la presente, y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cito y llamo á Eladio Núñez Coronel, soldado regresado del Ejército de Cuba, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la Mayoría de esta plaza en el Gobierno militar, con el fin de prestar declaración en el referido expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á 7 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, José Sarti. 3793—M.

D. Carmelo Noguerras Belinchón, Capitán del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas origen de la herida que se produjo el cabo que fué del regimiento de Cuba número 65, Santiago Abantoro Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago Abantoro Pérez, hijo de Manuel y de María, natural del Puerto de Santa María, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros y sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo que se fija será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 9 de Agosto de 1899.—Carmelo Noguerras. 3794—M.

D. Carmelo Noguerras Belinchón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de homicidio y lesiones, por imprudencia temeraria, contra el soldado que fué del batallón de Baza José Huergas Ferrer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Huergas Ferrer, hijo de Domingo y de María, natural de Zaragoza, soltero, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, sin barba y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en esta causa que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo que se fija será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 9 de Agosto de 1899.—Carmelo Noguerras. 3795—M.

CARTAGENA

D. Guillermo Zornoza Casevaren, Capitán Ayudante del sexto batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el artillero segundo Ricardo Carús Masot por falta de incorporación á banderas á su llamamiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Carús Masot, artillero segundo de la quinta compañía del referido batallón, natural de Gerona, parroquia del Mercado, Ayuntamiento de Gerona, provincia de ídem, avecinado en Barcelona, Juzgado de primera instancia del Parque,

hijo de Juan y de Ana, soltero, de veinte años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y de un metro 693 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel militar del cuartel que ocupa este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye con motivo de no haberse presentado á banderas á su llamamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ricardo Carús Masot, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 11 de Agosto de 1899.—Guillermo Zornoza. 3792—M.

D. Angel Rizo Colomé, Capitán del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina, y Juez instructor de la presente sumaria instruida contra el marino José Martínez Bernol y soldado Bernardo Hervás por el delito de heridas inferidas uno á otro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino José Martínez Bernol, el cual es hijo de Antonio Martínez y de Josefa Bernol, natural del Polmar, provincia de Murcia, Capitania general de Valencia, nació en 1879, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del procesado José Martínez Bernol, y caso de ser habido sea conducido, con las convenientes seguridades y en calidad de preso, al cuartel de Infantería de Marina de esta capital, y entregado á la guardia de prevención del mismo, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Cartagena 12 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Angel Rizo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, León Díez. 3790—M.

D. Antolín Conde Barba, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46, Juez instructor de las sumarias que me hallo instruyendo contra el sargento de la cuarta compañía del primer batallón del estado regimiento Manuel García Chacón por haberse excedido de licencia y malversación de caudales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel García Chacón, sargento de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46, natural de Belinchón, provincia de Cuenca, hijo de Álvaro y de Manuela, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba tupida, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en las sumarias que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia y malversación de caudales; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel García Chacón, y en caso de haber sido habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 14 de Agosto de 1899.—Antolín Conde. 3791—M.

GERONA

D. Federico Gutiérrez y León, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor nombrado por la plaza de Gerona para continuar el expediente que por falta grave de primera desertión se sigue contra el recluta de esta zona Carlos Busquets Gatins.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Carlos Busquets Gatins, recluta desertor de esta zona, natural de Santa Pau, partido de Olot, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión labrador, y de un metro 760 milímetros de estatura; sus señas personales son: pelo castaño, cejas gruesas, ojos azules, nariz gruesa, boca y barba regulares, frente regular, color sano, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de su razón; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Carlos Busquets Gatins, y en caso de ser habido lo conduzcan ante mí en calidad de preso y con las seguridades necesarias.

Dada en Gerona á 5 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Federico Gutiérrez León. 3786—M.

MELILLA

D. José Ferrando Carratalá, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Melilla, y nombrado para la instrucción de la causa de quebrantamiento de condena contra el confinado de este penal Javier Vicente Medrano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Javier Vicente Medrano, confinado de este penal, fugado el 29

de Junio de este año, natural de Plasencia de Jalón, partido judicial de Almería, provincia de Zaragoza, hijo de Sebastián de la Francisca, de veintiséis años de edad, viudo, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que por quebrantamiento de condena se le sigue: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Javier Vicente Medrano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Melilla á 10 de Agosto de 1899.—José Ferrando. 3796—M

SEO DE URGEL

D. Luis García Martínez, segundo Teniente del batallón de Artillería, 5.º de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Juan Bautista del Mingo y García por falta á concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me ha instruido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Bautista del Mingo y García, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Seo de Urgel á 8 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Luis García Martínez.—El Secretario, Manuel García. 3787—M

SEVILLA

D. Antonio Salazar López, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor de la causa seguida al soldado Jacinto Álvarez Coviella, procedente del batallón de Voluntarios Urbanos, por el delito de abandono de servicio y pérdida del armamento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jacinto Álvarez Coviella, soldado del batallón Voluntarios Urbanos de Bejucal, natural de Beloncio, provincia de Oviedo, de treinta y dos años, hijo de Enrique y de Josefa, de oficio jornalero, cuyas señas personales y demás antecedentes se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por el referido delito de abandono de servicio y pérdida de armamento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jacinto Álvarez Coviella, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado cuartel de la Gavidia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste, expido la presente requisitoria en Sevilla á 10 de Agosto de 1899.—Antonio Salazar. 3798—M

D. Ricardo de Rojas y Solís, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de la plaza de Cienfuegos (Cuba) el 3 de Enero del año actual el soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento José Salas Peña, á quien de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José Salas Peña, natural de Villamartín, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cádiz, nació en 7 de Febrero de 1874, de oficio alfarero, su estatura un metro 627 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuarto de banderas del regimiento, para responder á los cargos que le resultan por el delito de desertión; advirtiéndole que no compareciendo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Salas Peña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 10 de Agosto de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ricardo de Rojas. 3799—M

VALENCIA

D. Tomás Pérez Fillol, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado del primer escuadrón, Cristóbal García Fernández, por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del primer escuadrón de este regimiento, Cristóbal García Fernández, natural de Granada, hijo de Francisco y de Teresa, de veintidós años de edad, de oficio sombrerero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire del país, su pro-

ducción buena, estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, la de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por la falta de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cristóbal García Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 14 de Agosto de 1899.—Tomás Pérez. 3800—M

D. José Marco y Cordero, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por el delito de desertión se sigue en este regimiento al soldado Pedro Abalos Segura.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Tahiel, provincia de Almería, hijo de Elías y de María, avecindado en Huércal, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, sin barba, boca regular, color trigueño, y su estatura un metro 593 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel donde está alojado el regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de desertión se le está instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Pedro Abalos Segura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 14 de Agosto de 1899.—José Marco. 3801—M

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de San Vicente de Alcántara, pueblo correspondiente á este partido judicial, se concede el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que los que se consideren con derecho preferente lo soliciten, dirigiendo sus solicitudes á este Juzgado.

Dado en Alburquerque á 21 de Agosto de 1899.—Ricardo Sanz.—El Secretario de gobierno, Miguel Gutiérrez Rodríguez. J—6571

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosendo Llorente Martínez, de diez y ocho años de edad, paradero, soltero, natural de Villaviciosa y domiciliado en Almería, y á Antonio de la Cruz Expósito, de diez y seis años, soltero, alfarero, natural de Sevilla y domiciliado en Jerez, de la misma provincia, y cuyo paradero actual de ambos se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Almería, Sevilla y esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye contra los mismos sobre estafa, por ir sin billete en ferrocarril; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de nombrados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Alcázar de San Juan á 10 de Agosto de 1899.—José Antonio Castellanos.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. J—6328

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, se anuncia la vacante del Juzgado municipal de Tarifa, para que, llegando á conocimiento de los que deseen solicitarla, lo efectúen dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Algeciras á 19 de Agosto de 1899.—José Martín Barrios.—Fernando Sanz. J—6573

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Murillo Carmona, natural y vecino de Zufre, de estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, ojos pardos, barba y nariz regulares, de veintiséis años, que viste pantalón azulado ó claro y calza alpargatas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder, á la busca del José Murillo y de la caballería cuyas señas al final se dirán, que fué robada por el mismo del término de Zufre, y con la que desapareció en la mañana del 30 de Julio último, poniendo al Murillo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, juntamente con el semoviente indicado.

Señas de la caballería.

Una yegua de siete años, pelo castaño, de menos de marca, cola cortada, con un lucero pequeño en la frente y sin hierro.

Dada en Aracena á 4 de Agosto de 1899.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Corchero. J—6268

ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Santos Ballesteros, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Dionisia, natural de Madrid y vecino de Pinarnegrillo, provincia de Segovia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser notificado y emplazado, según se dispone en auto de 3 de Junio último, dictado en causa que se le sigue por estafa á la Empresa del ferrocarril del Norte; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Astorga á 5 de Agosto de 1899.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandado de S. S., José R. de Miranda. J—6298

AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de una burra, pelo castaño, con un lucero en la frente, de seis años, con la mano izquierda torcida para afuera, de buenas carnes y alzada y aparejada al estilo del país, que desapareció en la mañana del día de ayer de esta ciudad de una de las ventanas de la Plaza de Abastos, en donde se encontraba amarrada, y averiguado que sea la pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con sus tenedores, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita al autor ó autores del indicado hecho para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por desaparición de dicha jumenta.

Dada en Ayamonte á 7 de Agosto de 1899.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano. J—6329

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la detención de Antonio Cruz Santos, como de cuarenta años, alto, moreno, vestido de negro; y á la de un muchacho que le acompaña, que dice ser su hijo, como de doce años de edad, vestido color ceniza y sombrero blanco, llevando el primero cédula personal del año pasado, expedida en Nerva, cuyos sujetos desaparecieron de esta población en la tarde del día de ayer, llevando un mulo castaño oscuro, burrero, de seis años, de buena alzada y aparejado, dejando abandonada una jaca de seis años, pelo colorado, careta, calzada de la pata derecha, con dos lunares blancos en la nalga izquierda y varios lunares en los costillares, cola cortada, lueada de la nalga izquierda, sin hierro y jáquima de cáñamo, y habidos que sean, juntamente con el mulo que queda reseñado, sean puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita á la persona ó personas que se crean dueñas de los reseñados semovientes, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración acerca de la desaparición de indicados semovientes, con todos los demás particulares que sean conducentes; pues así lo tengo mandado en auto de este día, dictado en causa que instruyo por sospechas de hurto de caballerías.

Dada en Ayamonte á 8 de Agosto de 1899.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—6330

BAEZA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados cuyos nombres y señas al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal de oficio que en unión de otros se les sigue por robo á Juan García y García, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 13 de Enero último en la villa de Torreblasscopedro.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza á 2 de Agosto de 1899.—Faustino Menéndez Pidal.—Por mandado de S. S., Francisco García.

Señas de los procesados.

Pedro Fernández González, alias Pedro Panza, de unos cincuenta años de edad, tiene un ojo remellado, es de regular estatura y algo quebrado, de color.

Manuel López Ramírez, alias Vizcaya, de unos cuarenta y tres años, de buena estatura, grueso, y le falta el dedo índice de la mano derecha.

Joaquín Camarga Gómez, alias Pivillo, bajo, de buenas carnes, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, y tiene la voz afeminada. J—6269

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresan, que fueron hurtadas la noche del 31 de Julio último en el sitio Lumbinas, término de Javalquinto, á D. Andrés Arboledas Soriano, y á la captura

de las personas en cuyo poder se encuentren no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baeza á 9 de Agosto de 1899.—Faustino Menéndez Pidal.—Por mandado de S. S., Francisco García.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, de dos dedos sobre la marca, carrada, y la mano derecha labrada á fuego.

Una mula roja, oscura, de dos años, con menos de la marca.

Una cría, pelo cano, de dos años, y con seis cuartas.

J—6331

BANDE

D. Bienvenido Alvarez Novoa, Juez accidental de instrucción de Bande.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Prieto Rodríguez, soltero, labrador, de veinticinco años, natural y vecino de Quintela, parroquia de Santa Comba, en el Municipio de esta cabeza de partido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de la presente, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para su ingreso en la cárcel de esta villa, á fin de notificarle el auto decretando su prisión la Audiencia de lo criminal de esta provincia por no haberse presentado en el día señalado ni justificado la causa que se lo impidiese al juicio oral de la causa que con el núm. 34 del año último se le siguió en este Juzgado por allanamiento de morada; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Encargando á la vez á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su detención y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, dada su ausencia en ignorado paradero.

Bande 5 de Agosto de 1899.—Bienvenido Alvarez Novoa. De orden de S. S., Ventura Domínguez. J—6299

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre falsedad en documento público, y como comprendidas en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Augusto Galar Anglada y José Antonio Monserrat Pérez, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este edificio, á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Jaime Bosch. J—6332

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonia N., se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño y de diez y nueve á veinte años.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano Sr. Vintro, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—6300

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Mariano Gregori Costa, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, natural de Gracia, hijo de José y de Luisa, de veintinueve años, soltero, albañil, vecino de Barcelona, de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, y cabello negro.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano Vintro, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—6302

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Jaime Santamaría Expósito, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de treinta años de edad, hijo de padres desconocidos, natural

de Segorbe, vendedor ambulante y vecino de Valencia, habitante en la calle Ripalda, núm. 5, entresuelo.

Dada en Barcelona á 9 de Agosto de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Fornés, habilitado. J—6301

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre infidelidad en la custodia de documentos, se cita y llama á D. José Planas Ventura, natural de San Andrés de Palomar, de treinta y cinco años, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de presentar al procesado Emilio Sabatés Planas; previéndole que de no verificarlo se procederá contra la fianza que prestó.

Barcelona 4 de Agosto de 1899.—Mariano Pascual.—Por disposición de S. S., por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—6270

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra José Gafas, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; apercibido con que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 7 de Agosto de 1899.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—6271

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en méritos de la denuncia sobre extravío de cinco obligaciones del ferrocarril de Francia al tres por ciento, emisión de mil ochocientos sesenta y cuatro, números cincuenta y siete mil seiscientos doce al cincuenta y siete mil seiscientos catorce, veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco y veinticuatro mil ciento cincuenta y seis; tres obligaciones del mismo ferrocarril al mismo tipo, emisión de mil ochocientos setenta y ocho, números cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y uno á cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres; cinco obligaciones del mismo ferrocarril al seis por ciento, emisión de mil ochocientos setenta y seis, de quinientas pesetas nominales cada una, números noventa y siete mil ochocientos noventa y uno á noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco, hecha por D. Andrés Borell y Esteve, que ha justificado la legitimidad de la adquisición de los títulos de dichas obligaciones, se hace pública dicha denuncia y se señala al tenedor de los referidos títulos el término de quince días para que comparezca.

Barcelona 14 de Julio de 1899.—Luis Miquel, Escribano. X—316

D. Miguel Sánchez Pesquera, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Clot y Llauradó, hijo de Jaime y de Leonor, de veintisiete años, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, que funciona en los bajos del Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan, á fin de recibirle declaración en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa, en la que se ha decretado su prisión; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Jaime Clot Llauradó al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 7 de Agosto de 1899.—Miguel Sánchez Pesquera.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—6273

D. Miguel Sánchez Pesquera, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Baldomero Vives y Miguel Alvarez Ventura, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para la práctica de una diligencia en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados José Baldomero Vives, hijo de José y Teresa, natural de Temosen Orán (Africa francesa), de cuarenta años de edad, soltero, comerciante, siendo sus señas personales: estatura alta, moreno, pelo negro, ojos ídem, usa bigote y sin ninguna particular, y Miguel Alvarez Ventura, hijo de Francisco y Teresa, natural de San Martín de Provensals, de veintinueve años, casado, picapedrero, siendo sus señas personales: estatura baja, moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote y está algo picado de la viruela, y caso de obtenerla ordenar su conducción á la cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición: pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 7 de Agosto de 1899.—Miguel Sánchez Pesquera.—Por mandado de S. S., José Goñi. J—6333

D. Miguel Sánchez Pesquera, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Abel Bartolín y Benedicto, de diez y siete años, natural de Formiche,

cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que funciona en los bajos del Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan, para recibirle declaración en la causa que se le sigue sobre robo, en la que se ha decretado su prisión sin fianza; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Abel Bartolín Benedicto al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 7 de Agosto de 1899.—Miguel Sánchez Pesquera.—Por mandado de S. S. Antonio Codorniu. J—6334

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Esteban Garrote, de veinticinco años de edad, casado, labrador, vecino de Piñuel, que viste calzón de paño del país, medias de lana negra, sombrero basto redondo, camisa de cabezón, blusa franela café con cuadros azules, borceguíes negros; tiene la vista baja y mide una estatura de un metro 540 milímetros, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes todos de la policía judicial la captura de dicho sujeto, para lo cual se consignan las señas personales, y su conducción á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de parricidio.

Dada en Bermillo de Sayago á 7 de Agosto de 1899.—Alberto H. Galán.—Por mandado de S. S., Abelardo H. Piñuela. J—6303

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Gómez Santamaría, de diez y ocho años de edad, hijo de Martín y de Josefa, de estado soltero, natural de Burgos, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ampliar, á los efectos oportunos, la indagatoria que tiene prestada en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Agosto de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho. J—6274

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leoncio López, Félix López y Pedro López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de recibirles declaración indagatoria en causa que contra ellos instruyo por lesiones á Carlos Vega Rodríguez; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles los perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los procesados, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Agosto de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. J—6275

D. Lucinio Martínez Hernández, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Miguel, que desde el mes de Octubre de 1897 hasta Enero siguiente vivió en casa de José María Zabala, en la calle de Lersundi, letra A, piso segundo, de esta villa, y cuyas demás circunstancias se ignoran y su actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle indagatoria en causa que contra él instruyo por estafa de fluido eléctrico; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Agosto de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. J—6335

D. Lucinio Martínez y Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Gómez, individuo de la comisión de huelga de la fábrica de Altos Hornos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él y otros instruyo sobre desacato; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura

y confesión del Mariano Gómez, si fuere habido, á la expresión verbal, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 10 de Agosto de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—6336

BURGOS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido ha mandado, en providencia del día de ayer, dictada en la causa que se sigue contra Bernardo Cazorla Rodríguez, vecino de Navarra, sobre falsedad de una libranza del giro mutuo, que se cite al testigo Francisco Ruiz Ayala, vecino de Málaga, en la calle de Cuarteles, ignorándose el número, y en su actualidad no se sabe su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibir la declaración en expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva á expresado Francisco Ruiz Ayala, expido la presente cédula de citación, á los fines prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 5 de Agosto de 1899.—El Escribano, Cayetano Sáiz. J—6304

CANGAS DE ONÍS

El Sr. D. José González Sánchez, Juez municipal de este término, en funciones de Juez de instrucción de la villa de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por los delitos de estafa y hurto Gabriel Ortiz, de oficio quinquillero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo castaño oscuro, representa una edad como de veintiocho á treinta años, barba afeitada, usa bigote, habla con marcado acento andaluz, y al joven que le acompañaba los días 28, 29 y 30 de Julio próximo pasado, que representa una edad de diez y ocho á veinte años, cuyos nombre, apellido y vecindad se ignoran, pero cuyas señas personales son: color moreno, estatura regular, sin barba; vestía un traje de paño color blanco, calzaba botas también blancas, y el último traje de americana color azul oscuro, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los susodichos sujetos, y en el caso de ser habidos dispongan su conducción en calidad de presos provisionalmente á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cangas de Onís á 6 de Agosto de 1899.—José González Sánchez.—Por mandado de S. S., Luis González. J—6337

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la señora de D. Vicente González Creisach, empleado, de veintitrés años, que habitaba en esta capital en la calle Madera Baja, número 54, y que según noticias se encuentra en la actualidad en Valencia, ignorándose su domicilio en aquella capital, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en el de Valencia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, piso alto, calle Claudio Marcelo, con el fin de prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por hurto de ciertas prendas, que le fueron sustraídas de su domicilio en esta capital el día 6 de Junio último; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Córdoba á 5 de Agosto de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—6276

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Tojar Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Manuel Martín Pérez, natural de Vélez Benavdaya, hijo de Antonio y de Carmen, casado, calero, de veintiseis años de edad, cuyo paradero y vecindad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia y responder al mismo tiempo de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Real Regente, exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, procuren, por todos los medios que estén á su alcance, la busca del indicado procesado y su presentación en este Juzgado.

Dada en Granada á 3 de Agosto de 1899.—Miguel Tojar.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—6277

GUERNICA Y LUNO

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Silvestre Malaxechevarría, á nombre de Doña Agustina y Doña Joaquina de Echevarría y Urrutia, vecinas de Lequeitio, promovió en este Juzgado diligencias solicitando que á estas últimas se les declare herederas únicas y universales ab intestato de su finado hermano uterino D. Juan Tomás de Ibararán y Urrutia, natural de Elanchove, que falleció en la República Argentina el día 30 de Diciembre de 1896, y que tal declaración de herederos se entienda sin respecto de las casas Echevarría y Aze con sus pertenencias, radicantes en Elanchove, que el D. Juan Tomás había heredado de su padre D. Juan Antonio Ibararán y Labierua, cuya pretensión se funda en que las referidas Doña Agustina y Doña Joaquina son los parientes más próximos del causante D. Juan, y en que éste no ha dejado parientes dentro del cuarto grado civil de la línea paterna, de donde proceden dichos bienes.

Publicados los primeros edictos, se persopó en los autos

como aspirante á la herencia de que se trata, por lo que respecta á las fincas Echevarría y Aze, D. José Antonio Labierua é Ibararán, vecino de Bermeo, fundando su pretensión en que es pariente propiamente tronquero dentro del sexto grado del finado D. Juan Tomás de Ibararán.

En su virtud se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que dichos aspirantes á la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma dentro del término de cuarenta días, contados desde la publicación del presente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Guernica y Luno á 19 de Agosto de 1899.—Fermín Garbayo.—Ante mí, Anselmo de Arana. X—315

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de Zaragoza en 6 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, á Isaac Blasco García, de treinta y cinco años de edad, hijo de Miguel y Mamerta, soltero, natural de Setiles, partido de Molina de Aragón, sin domicilio, portidioso, por inutilidad para el trabajo por estar baldado de las dos piernas, para asistir al juicio oral y público de la causa que se sigue por lesión á Herminio Marco Rodríguez en 14 de Septiembre último en la villa de Calatorao; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada se acordará su prisión.

Se interesa á la vez á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y agentes de policía judicial que sepan ó averigüen el paradero del nombrado procesado, que le citen para que haga dicha comparecencia ó ante este Juzgado, con la anticipación conveniente para poder hacerle la misma citación, remitiendo á este Juzgado las diligencias que en su caso practiquen para la repetida citación.

Dado en La Almunia á 19 de Agosto de 1899.—Francisco Heliodoro.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—6581

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial procedan á la busca de seis cerdos, uno de ellos cerdiso cano, de cuatro arrobas, dos machos y tres hembras más de tres arrobas de peso, todos con la oreja derecha despuntada y rasgada la izquierda, sustraídos el día 31 de Julio anterior del cortijo de las Arenosas, término de Montemayor, que labra Manuel Portero Lucena, vecino de Montilla, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 6 de Agosto de 1899.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—6278

LILLO

D. Dionisio Peralta, Juez de instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Marcelo Rodríguez de Sepúlveda y Luengo, natural y vecino de Villatobas, sin instrucción, con antecedentes penales, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, en libertad provisional, cuyas demás circunstancias personales no constan, ni su paradero actual, el que ha sido procesado en este Juzgado por hurto de cebada y condenado á la pena de 125 pesetas de multa, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á cumplir la pena que se le ha impuesto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del procesado Marcelo Rodríguez de Sepúlveda y Luengo.

Dada en Lillo á 8 de Agosto de 1899.—Dionisio Peralta.—De su orden, Eduardo Gómez. J—6279

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Marimón Grau, natural de Campanet (Balears) partido judicial de Inca, provincia de Mallorca, hijo de Gabriel y de Margarita, de cincuenta y cuatro años, casado, del comercio, que habitó en la calle del Carmen, núm. 28, de esta Corte, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste con decencia, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid 8 de Agosto de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angoloti. J—6280

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rufino Díaz, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando de cerillas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales

igualmente se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 5 de Agosto de 1899.—V. R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Río. J—6281

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Herrera, de esta naturaleza y vecindad, de trece años, hijo de Domingo y Ana, soltero, jornalero, que habitó en la calle del Salitre, núm. 43, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del referido plazo ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del Sánchez Herrera lo conduzcan á la cárcel pública, poniéndolo en ella á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por quien se reclama.

Dada en Málaga á 4 de Agosto de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., José Ponce de León. J—6282

MARTOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Juan Francisco Martos Moreno y otros sobre asesinato, ha acordado se cite en forma á Miguel Álvarez Sánchez, de profesión quincallero, que se cree sea natural y vecino de Ecija, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Sevilla, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al Miguel Álvarez, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Martos á 6 de Agosto de 1899.—El actuario, L. Pedro Ocaña. J—6283

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los sujetos cuyas señas se expresan al final, por ignorarse sus nombres y apellidos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia para prestar declaración en la causa que se instruye por sustracción de cuatro caballerías menores la noche del día 26 de Julio último en el pueblo de Torrecilla del Valle, agregado á Rueda, siendo tres de la pertenencia de D. Gabriel Pollino, y una de la de D. Mariano Escudero, vecinos de dicho pueblo.

Al propio tiempo se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías sustraídas, cuyas señas también se ponen á continuación, poniéndolas siendolas habidas á disposición de este Juzgado, como así bien las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así está acordado en la causa relacionada.

Dado en Medina del Campo á 8 de Agosto de 1899.—Diego López Moya.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Señas de los sujetos que se cita y llama.

Un hombre de estatura alta, con traje de pana algo encarnado, sombrero de ala ancha blanco, y botas blancas, por corbata lleva un pañuelo de seda negro con puntas blancas, es picado de viruelas.

Otro de estatura regular, con pantalón oscuro, chaqueta y boina negra, no constando las señas de otro que les acompañaba.

Dos mujeres, con zapato bajo y faldas de bastante vuelo; á una la llamaban Juana, y tiene una toquilla blanca, y la otra es virolosa y chata, con una niña que llamaban Ramona; todos conducían una caballería menor bastante cargada.

Señas de las caballerías sustraídas.

Una pollina mohina, recién parida, de talla regular y al cerrar.

Otra rucia, cerrada, colina, pequeña.

Un pollino de un año, rucio; y

Una pollina rucia, colina, pequeña y cerrada, que tiene como seña particular una quemadura extensa en el ijar derecho. J—6284

MONFORTE

D. Antonio Baamonde Guitián, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Márquez, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se fugó en la noche del 29 de Octubre último de la cárcel de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades de la Nación y encargo á los individuos de la policía judicial que sepan el paradero de dicho individuo, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Monforte á 5 de Agosto de 1899.—Antonio Baamonde.—Manuel Medrano.

Señas de Antonio Márquez López.

Es hijo de Francisco y de Micaela, de treinta y cuatro años de edad, natural de San Juan de Albacete, vecino de Madrid, soltero, barbero, de estatura alta, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color del rostro moreno, barba afeitada; viste terno de lanilla color tórcola oscuro, boina azul y calza zapatos de lona. J—6285

D. Antonio Baamonde Guitián, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Monforte.

Por el presente edicto se cita y llama á un individuo

unos treinta á cuarenta años de edad, que se ignoran todas sus circunstancias personales, y á quien en la estación ferroviaria de esta ciudad le fué hurtado, á las dos de la tarde del día 17 de Mayo del año último, un taleguillo de cáñamo del bolsillo del pantalón, y que contenía 24 pesetas 50 céntimos en monedas, cuatro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y poder ofrecerle el proceso, de conformidad con lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Monforte á 5 de Agosto de 1899.—Antonio Baaronde.—Manuel Medrano, por el Sr. Vergara. J—6286

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castillo Góñez, cuyas señas personales al final se detallarán, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel de este partido, á mi disposición, así como á la ocupación de la caballería que se reseñará, si no se encuentra en persona que acredite su legítima adquisición.

Puerto de Santa María 2 de Agosto de 1899. — Cipriano Cirer.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

Señas del individuo de referencia.

Estatuta alta, regular de carnes, barbilampiño, y como de veinticuatro años de edad.

Señas de la caballería mencionada.

Una yegua con silla y freno, torda clara, cerrada, más de marca y este hierro T. J—6287

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Julián Huerta Pobes, acordó en providencia de hoy, para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, sea citado, con las formalidades legales, Juan Lago Alvarez, vecino de Visuña, en el distrito de Caurel, de este partido, que según consta de las diligencias practicadas se ausentó para el Brasil, ignorándose su actual paradero, para que el día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la referida Audiencia para asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral de la causa por lesiones contra su vecino Rosendo Lago López; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga su debido cumplimiento, expido la presente, que firmo en Quiroga á 20 de Agosto de 1899.—El actuario, P. H., Baldomero G. Lindoso. J—6587

SAN CLEMENTE

D. Justo Juez y Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Atalaya del Cañavate, en este partido judicial, en el presente bienio de 1899 á 1901, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual y á lo mandado por la Excm. Audiencia territorial de Albacete, he acordado anunciarlo por medio del presente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan solicitar dicho cargo los funcionarios excedentes de Ultramar; pasado dicho término se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en San Clemente á 21 de Agosto de 1899.—Justo Juez.—Por su mandado, Salvador Orozco. J—6589

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, en méritos del expediente sobre reclusión definitiva de los alienos los Doña Rosa Magem Pascual, Doña Dolores Viñeta Riera, D. Juan Sola Vilarrell, D. Pedro Satorra Carrera, D. Alejo Coral Lloret, Doña Rosa Cort Vila, Doña Esperanza Colomer Mora, Doña María Pandis Targarona, Doña Leonor Cartró Gubert, Doña Teresa Gabarro Valls, Doña Carmen Escaler Graner, Luisa Mestres Baixarias, Doña Teresa Centellas Turull, Doña Mercedes Sendín Comaposada, D. Marcelino Cadavall Prat, Don José Magriñá Fraxedas, D. Julián Nieto Rebollo, D. Jacinto Suñol Font, D. Esteban Batlle Rivas, José Barnadas Garriga, Antonio Font Puig, Rosa Vaqué Paradell, Rosa Casacuberta Arpa, María Closas Grifé y Federico Rodríguez de Codedido, por la presente se cita á los parientes de dichos alienados que se crean con derecho á oponerse á la reclusión, para que comparezcan dentro del término de un mes; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

San Feliú de Llobregat 31 de Julio de 1899.—Antonio Tell Padris. J—6288

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Manuel Romero Díaz, alias Saleris, natural y vecino de la ciudad de Sevilla, hijo de Manuel y Salud, de treinta y dos años, casado con Dolores Marchena Carvajal, de oficio pañero, con instrucción, y su domicilio calle Dos Hermanas, núm. 2, que se ha fugado al ir en conducción de la cárcel de San Juan del Puerto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado en la causa que se le sigue por hurto de caballo de la propiedad de D. Vicente Tejera Soler, vecino de Alzalcázar; apercibido que de no comparecer en este Juzgado, donde está decretada su prisión por dicha causa, le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y verificada ó conducida con las seguridades convenientes á este Juzgado ó cárcel del partido.

Y para notoriedad del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 24 de Julio de 1899.—José Oppelt.—El actuario, José González y Sánchez. J—6289

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez, y término de diez días, á Luis León Ramírez, natural de Cañete la Real, partido judicial del Campillo, provincia de Málaga, vecino de Sevilla, calle Escobero, número 21, de cuarenta y cinco años, vendedor ambulante, casado con Caño Santo Mesa Ruiz, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en los estrados de este Juzgado con objeto de hacerle entrega de los objetos que de su propiedad obran depositados en este Juzgado en la causa que se ha seguido contra él y otros por robo frustrado de gallinas en la casa de D. José Bueno Pino, vecino de Villanueva del Ariscal, según lo mandado por la Superioridad; apercibido que de no comparecer en este Juzgado en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca del referido sujeto y lo hagan comparecer en los estrados de este Juzgado con objeto de hacerle la entrega de los efectos que le fueron ocupados en referida causa.

Y para notoriedad del público, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 3 de Agosto de 1899.—José Oppelt.—El actuario, José González y Sánchez. J—6290

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber que habiendo acudido D. José Alonso Gómez al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, con escrito de fecha 14 de Enero de 1897, reclamando la devolución de la fianza del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, del que fué jubilado, se acordó, con fecha 20 de Febrero de dicho año, con arreglo á lo establecido en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, que se hiciera público, por medio de edictos, que el referido D. José Alonso Gómez cesó en el desempeño de dicho cargo de Registrador de la propiedad; habiendo desempeñado también con anterioridad el mismo cargo en las Audiencias de Guadalajara, Bermillo de Sayago, Zamora, Valoria la Buena y Valladolid, citando á los que tuvieran que formular alguna reclamación contra el expresado señor, para que lo verificaran dentro del término de seis meses; que transcurrido sin que se haya presentado ninguna, se publicaron cuartos edictos, haciendo igual llamamiento por el mismo término de seis meses con idéntico resultado; y en su virtud, se ha acordado, en providencia de esta fecha, que se haga un quinto llamamiento por término de seis meses, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para que durante él se puedan hacer las correspondientes reclamaciones contra la fianza constituida por D. José Alonso Gómez para el desempeño de dicho cargo.

Dado en San Sebastián á 3 de Agosto de 1899.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guereca. J—6241

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Rovira, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de ofrecérselo la causa que se instruye en este mismo Juzgado sobre hurto de patatas de la quinta de la Concepción, enclavada en jurisdicción de esta ciudad y propiedad del mismo Sr. Rovira.

Dado en San Sebastián á 7 de Agosto de 1899.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—6262

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario sobre insultos y amenazas á un agente de la Autoridad, hecho ocurrido en esta ciudad el día 30 de Junio último, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, á las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa Lucía, número 1, tercero, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sujeto que se cita.

José Moreno, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente, que firmo en Santander á 1.º de Agosto de 1899.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—6207

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de dinero contra Federico Jaca Urbano, hijo de Francisco y de María, de veinticinco años soltero, jornalero, natural y vecino de Bardayú, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á la Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que últimamente residió en esta capital, calle de Burgos, núm. 42, buhardilla, ó lo pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Santander á 8 de Agosto de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. J—6291

SANTIAGO

D. Bernardo Maíz Ebicegui, Juez municipal de este término, funcionando interinamente de primera instancia del partido.

Hace público que declarado en quiebra el comerciante que fué de esta plaza D. Benigno Otero Artime, fueron nombrados síndicos de la misma D. José González Saigado, D. Victoriano Paz Orense y D. Evaristo Lonzo López. El D. Evaristo Lonzo transfirió los créditos que representaba en la quiebra, habiéndose acordado que, una vez quedaba de derecho separado de la sindicatura, rindiese cuentas; y convocada junta de acreedores para proceder al reemplazo del mismo, se celebró en 15 de Octubre último, y por resultado de ella, se tuvo por nombrado como tercer síndico á D. Ricardo Blanco Cicerón. Este no aceptó el cargo; y en vista de escrito producido á nombre del acreedor D. Perfecto Calvo, se dictó providencia en el día de hoy acordando convocar nueva junta de acreedores á fin de proceder al nombramiento de síndico en reemplazo del Sr. Lonzo, señalándose para dicha junta el día 16 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, ante este Juzgado, citándoseles á medio de edictos y practicándose, sin perjuicio, citación personal á los Procuradores que tienen representación en autos, al representante del quebrado y á los acreedores que tienen domicilio conocido.

Y en su consecuencia, á medio del presente cita á los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos en el mencionado juicio de quiebra, para que el día 16 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santiago 22 de Julio de 1899.—Bernardo Maíz.—Ante mí, Juan López. 320—P

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez interino de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llamo al procesado Jesús Casal Rey, alias Tumbón, hijo de Ramón y Concepción, soltero, de diez y siete años, natural y vecino de esta ciudad, ausente en paradero desconocido, y cuyas señas á continuación se describen, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser emplazado en sumario que se le sigue por hurto y estar á las resultas del mismo; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndole, con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel de este partido, pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dada en Santiago á 2 de Agosto de 1899.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Maximino Valeiras.

Señas del procesado.

Estatura regular, color pálido, hoyoso de viruelas, nariz ancha, boca regular, pelo y cejas castaños, ojos claros; viste chaqueta y chaleco negros viejos, pantalón roto, usa boina azul y anda descalzo. J—6208

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez interino de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llamo al procesado José Otero Vitres, alias Terrible, hijo de José y Manuela, soltero, carpintero, de diez y siete años, natural de Ceuta, vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ser emplazado en sumario por robo y estar á las resultas del mismo; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del sobredicho, poniéndole, con las seguridades debidas, á mi disposición en la cárcel de este partido, pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dada en Santiago á 2 de Agosto de 1899.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Maximino Valeiras.

Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada; viste chaqueta y pantalón negro y chaleco claro, calza alpargatas y usa boina negra. J—6209

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, á instancia de D. Nicasio Rodríguez Poza y su mujer Doña Juana García Villa, vecinos de Valladolid, contra D. José García del Pozo, vecino del Real Sitio de San Ildefonso, y contra otros, sobre enajenación extrajudicial de varias fincas poseídas en común, y sobre otros particulares, se dictó sentencia, que consta en el encabezamiento y parte dispositiva, cuyo tenor literal es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á 13 de Julio de 1899, el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandantes, D. Nicasio Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Valladolid, y su mujer Doña Juana García Villa, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, representados por el Procurador D. Santiago Páramo Castilla, con dirección del Letrado D. Agustín de Ondavilla y Durán, y de la otra, como demandados, D. José García del Pozo, mayor de edad, viudo, Comandante de Infantería, vecino del Real Sitio de San Ildefonso; Doña Antonia García del Pozo, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid; Doña María García del Pozo, viuda, mayor de edad y vecina de Avila y D. Eduardo Sánchez y García, del que sólo consta que es vecino de Madrid, representados los dos primeros por el Procurador D. José Sancho Pulido, con dirección del Letrado D. Francisco de Cáceres y Tomé; la tercera, por el Procurador D. Esteban Alvarez Gironés y defendida por el Letrado D. Clemente García Zamarugo, y el último declarado en rebeldía, sobre enajenación extrajudicial de tres fincas que poseen en común y pago por parte del D. José García del Pozo del alquiler de la casa en que habita.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno, primero: á los demandados D. José, Doña Antonia y Doña María García del Pozo y D. Eduardo Sánchez y García, á que

Consientan la enajenación extrajudicial, pero en subasta pública, tanto de las casas con que están conformes, como de la huerta del Tolón, y que se reparta después el precio entre los condueños de las mismas á prorrata de la participación que cada uno tuviere en ellas; segundo, á que también, mientras se practica la enajenación de dichos predios, se pongan éstos en administración y se decidan por mayoría de los partícipes, con arreglo al art. 398 del referido Código civil, las cuestiones que se relacionen con la conservación y reparación de las fincas y con su arrendamiento ó alquiler, y cuantas puedan surgir y sean de interés para la comunidad; y tercero, que así bien debo condenar y condeno al demandado D. José García del Pozo á que pague á los demandantes por alquileres de la casa que habita en la calle de la Reina, perteneciente á la comunidad, las cantidades que les correspondan proporcionalmente á prorrata y según las partes que tengan en dicha casa.

Y en cuanto á la reconvencción, estimándola procedente, condeno del propio modo á los demandantes D. Nicasio Rodríguez Pozo y su mujer Juana García Villa, para que en razón á las 748 pesetas 51 céntimos que por contribuciones, reparos y conservación de las significadas fincas ha pagado y anticipado D. José García del Pozo por cuenta de la comunidad referida, paguen á éste las sumas que en relación con las referencias que poseen en las tres citadas fincas pertenecen á los mismos y les correspondan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo, y la cual por la rebeldía de D. Eduardo Sánchez García, se notificará y hará saber en la forma determinada en los artículos 202 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil si no se solicitase se hiciera saber y notificara personalmente. — Pedro Díez Villalobos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el actuario, de que doy fe.

Segovia 13 de Julio de 1899.—Ante mí, Julián Otero. — Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del demandado D. Eduardo Sánchez García, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse solicitado su notificación personal, expido el presente en Segovia á 22 de Julio de 1899. Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero. 321—P

D. Tomás Valls y Sacristán, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en el rollo de la causa que se hará mención, aparece la siguiente requisitoria:

«D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Librada Pascual Martínez, natural de Horna, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalajara, domiciliada que fué en esta capital, calle del Cerrillo, núm. 2, de veintitrés años de edad, soltera, prostituta, de estatura un metro 545 milímetros, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno; viste falda de percal, pañuelo de seda á la cabeza y de abrigo al cuerpo, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, por hallarse así acordado en la causa que se la sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Librada Pascual Martínez, y caso de ser habida á la conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión.

Segovia 29 de Julio de 1899.—Federico Stern. — Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Segovia á 31 de Julio de 1899.—Tomás Valls. J—6182

SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para los ejercicios de la ley Hipotecaria, y por virtud del presente edicto, que se insertará de oficio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1879, se hace pública la cesación de D. Isidoro Martín Mendoza en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, á los efectos oportunos.

Sequeros 31 de Julio de 1899.—Carlos Hernández.—El Secretario de gobierno, Federico Polo. J—6210

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y por virtud del presente edicto, que se insertará de oficio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1879, se hace pública la cesación de D. Antero Rodríguez García en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, á los efectos oportunos.

Sequeros 31 de Julio de 1899.—Carlos Hernández.—El Secretario de gobierno, Federico Polo. J—6211

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Rafael Ramírez Valle y al conocido por Panseco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de responder á los cargos que les resulten en el sumario que contra los mismos y otro se instruye por robo de una caballería y efectos á Antonio Estévez Raposo, previniéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de los referidos procesados, y habidos, procedan á la prisión de los mismos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 3 de Agosto de 1899.—José Crespo.—El Secretario, por la Escribanía def Sr. Valdivia, Licenciado Antonio Telles. J—6212

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Fernández, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Pagés del Cerro, núm. 103, casado, del campo, de veinticuatro años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital, por tenerlo así decretado la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le instruyó en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, procedan á la captura y conducción á dicha cárcel del referido al objeto antes indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 7 de Agosto de 1899.—José García de Velasco.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—6437

TINEO

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Eleuterio Francos Fernández, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario, acordó en providencia de 6 del actual, dictada en virtud de demanda de menor cuantía, propuesta por el Procurador D. José Acevedo, en nombre de D. José Manuel Mariño, marido de Doña Jovita Iglesias, vecina de esta villa, sobre reclamación de 616 pesetas, contra D. Manuel Arias Sánchez Campomanes, vecino que también fué de esta villa y hoy de ignorado paradero, la cual se sigue á mi testimonio; por la presente se cita al D. Manuel Arias Sánchez Campomanes para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado en la presente demanda; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; haciéndose constar que los demandantes obtuvieron sentencia firme de pobreza.

Para que sirva de citación y emplazamiento al D. Manuel Arias Sánchez Campomanes, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Tineo 20 de Julio de 1899.—Maximino Castañón. 325—P

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado y ante la actuación del que refrenda sobre hurto de tres reses vacunas á Andrés Vargas Contreras, cita de comparecencia ante este referido Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Porras, que vivió en Alora, vecino de Málaga, que salió de presidio hace siete u ocho meses, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, al objeto de recibirle declaración en citado sumario por virtud de los cargos que le resultan.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación se proceda á la busca y detención del referido sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 2 de Agosto de 1899.—Francisco P. de Sola.—Por su mandato, Fernando de Sevilla. J—6242

TUDELA

D. Eusebio Elso y Aldaz, Juez de primera instancia é instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente se hace saber que, debiendo procederse al nombramiento de Jueces municipales suplentes de los 22 pueblos de que se compone este partido, y que son Abilbas, Arguedas, Basillas, Brunel, Cabanillas, Cadocita, Carcastillo, Cascante, Cintrúenigo, Corella, Cortes, Fitero, Fontellas, Fusliñana, Mérida, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Tulebras, Valtierra y Villafranca para el bienio de 1899 á 1901, cuyas vacantes, así como las de Jueces municipales que ocurren, deberán proveerse conforme á lo dispuesto en la circular telegráfica de 29 de Julio último y Real orden de 10 del actual, teniéndose presente las dos relaciones de 5 de Mayo y de 29 de Julio, de funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, se anuncian dichas vacantes por término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, cuyas solicitudes deberán dirigirse á este Juzgado con los documentos necesarios y conforme dispone el Real decreto de 10 de Abril último.

Dado en Tudela á 21 de Agosto de 1899.—Eusebio Elso.—De su orden, Saturnino Díaz. J—6592

UGIJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad de Teodoro Juárez Martínez, natural de Narla, vecino de Berchules, hijo de Marcelino é Isabel, soltero, pastor y de veinte años, para que extinga la pena de dos años de prisión correccional y demás accesorias que le ha sido impuesta en la causa que en este Juzgado se le siguió por el delito de disparo y lesiones á Fabián Hidalgo Sánchez; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria correspondiente.

Dada en Ugijar á 4 de Agosto de 1899.—Juan Medina Serrano.—Por mandato de S. S., Manuel Gómez. J—6263

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual sobre provisión de los Juzgados municipales, se hace saber que se halla vacante el cargo de Juez municipal de esta ciudad para el bienio actual, por no haberse presentado á tomar posesión el que había sido nombrado para dicho cargo, á fin de que los funcionarios excedentes de la carrera judicial de Ultramar puedan solicitarlo en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, lo que también se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Utrera 19 de Agosto de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Felipe Rojas. J—6593

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Almazán, cuyo segundo apellido se ignora, de cuarenta años, de estado casado, natural de Geldo, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Muela, ignorándose el número, de oficio albañil, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Domingo Izquierdo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 4 de Agosto de 1899.—Francisco Alcalde.—P. H., Antonio Cortina Peyró. J—6213

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Josefa López Alhambra, de cuarenta y dos años, de estado casada, natural de Adra, hija de Manuel y de Martirio, domiciliada en la calle de Orihuela, sin número, letra A, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto de una camisa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Dada en Valencia á 5 de Agosto de 1899.—Francisco Alcalde.—Enrique Botella. J—6264

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bautista Gallego Jorge, conocido por Galleguet, casado con una tal María, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó cárceles de San Gregorio al objeto de recibirle declaración como á procesado y demás diligencias del caso; pues de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo dejen en las cárceles dichas á mi disposición en clase de preso; pues así lo tengo acordado en el marío que contera el mismo instruyo sobre amenazas de muerte con arma de fuego y ocupación de un reloj con la cadena á Vicente García González.

Dada en Valencia á 3 de Agosto de 1899.—Evaristo Casado.—Por mandato de S. S., José Ros. J—6214

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Mosquet, alias Colón, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión provisional y rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por delito de estafa de un fardo conteniendo lanillas del país, que en 10 de Mayo último remitió por ferrocarril á la estación de Eibar la Sra. Viuda de Mesplet, del comercio de Bilbao; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expuesto Eugenio Mosquet, conduciéndole, si fuera habido, con las seguridades necesarias, á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Dada en Vergara á 5 de Agosto de 1899.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandato, Licenciado José María Lascurain. J—6243

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Burgos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 2.867, de 4.000 pesetas nominales, en un título de la Deuda exterior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 8 de Julio de 1895, á nombre de D. Manuel Santalalla Quintana, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha que apareció el primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 19 de Agosto de 1899.—El Secretario, Ricardo García Jiménez. X—314

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 19.724, representativo de pesetas nominales 32.500, en títulos de obligaciones del ferrocarril de Santander á Bilbao, primera hipoteca, expedido por esta dependencia el 1.º de Septiembre de 1898 á favor de D. Avelino Zorrilla y Maza, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que

se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 1.º de Agosto, fecha en que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 22 de Agosto de 1899.—El Secretario, Angel Mengs. X—318

Sucursal del Banco de España en Almería.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 256, 257 y 277, expedidos por esta sucursal el 17 de Julio de 1897 los dos primeros, y el 28 de Septiembre de igual año el último, á favor de D. Santos Zárate Martínez el primero, y al del Ilmo. Sr. Obispo de Almería los dos últimos, se anuncia al público por primera vez para si alguien se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, quedando sin valor los originales y libre el Banco de toda responsabilidad.

Almería 16 de Agosto de 1899.—El Secretario, Jesús Resino. X—317

Tranvía é ferrocarril económico de Manresa á Berga.

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Acciones serie D para emitir', 'Proyecto de prolongación á San Vicente', 'Capital', 'Obligaciones hipotecarias', etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1895.—El Director Gerente, José Bonet y Alabern.—V.º B.º=El Presidente accidental, Luis G. Pons y Enrich. X—308

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 24 de Agosto de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' on 'Día 23' and 'Día 24'. Includes sections for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', and 'Deuda al 4 por 100 amortizable'.

Table with columns 'Día 23' and 'Día 24' showing financial data for 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890', 'Obligaciones de Filipinas', 'Cédulas hipotecarias', and 'Acciones del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Daño' and 'Beneficio' listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Híjón, Jerez, León, Llerena, Madrid, Mérida, Murcia, Orense, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Agosto de 1899.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses' including 'Denda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 81'02.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1899.

Table with columns 'HORA', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for 6 a.m., 9 a.m., 11 a.m., 2 p.m., 6 p.m., and 9 p.m., along with temperature and wind observations.

Empaques telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Agosto de 1899.

Table with columns 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Estado del tiempo', and 'Estado de la mar'. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Huelva, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Llorna, Palermo, and Cagliari.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 14 y 15 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns 'PRIMERA CLASE' and 'PESETAS'. Shows prices for 'Primera clase' (20), 'Segunda ídem' (12), 'Tercera ídem' (8), and 'En rústica' (5).

SANTOS DEL DIA

San Ginés de Arlés y San Luis, Rey de Francia. Cuarenta horas en San Ginés.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 18 de abono.—Turno par.—Segunda serie.—Lucrecia Borgia. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Función acrobática, ecuestre y cómica por todos los artistas de la compañía.—Srta. Ruiz.—Troupe Rey.—M. Madalaine.—El Wargraph, con una corrida de toros nueva, dirigida por Antonio Fuentes.—Ampliación del lago, convertida la pista en dos minutos con 200.000 litros de agua, finalizando el espectáculo con las señoritas nadadoras y nadadores, amazonas y caballeros en sus caballos nadadores, pasando un profundo río.—M. Falds.—M. La Chanche, arrojándose desde 60 pies de altura al agua. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función.—Segunda presentación de la troupe Benizunzun y la aplaudida pantomima acuática «Les chasseurs parisiens», con los caballos nadadores montados por señoras y caballeros. Entrada general, 50 céntimos.